



FAX INSTRUCTIVO

AN-GEGPC-F-051/2018



A: Gerencias Regionales

Administraciones de Aduana
Agencias de la Aduana Nacional en el Exterior
Concesionarios de Depósito de Aduana
Cámara Nacional de Despachantes de Aduana
Cámaras de Transporte Internacional
Cámara Nacional de Industrias
Cámara Nacional de Comercio
Cámara Automotor Boliviana
Operadores de Comercio Exterior

De: Abog. Alberto Pozo Peñaranda
Gerente General a.i.

Ref.: Despacho aduanero de mercancías destinadas
a la Administración de Aduana Interior La
Paz (código de aduana 201)

Fecha: La Paz, 18 de septiembre de 2018

Nº de Páginas: Cuatro (4) incluida esta página.

SI UD. NO RECIBE TODAS LAS PÁGINAS O SI ÉSTAS NO SON LEGIBLES, POR FAVOR CONTACTESE A: Teléfono: 2152906

De mi consideración:

Con la finalidad de agilizar la recepción y el despacho aduanero de mercancías, evitar el congestionamiento de medios/unidades de transporte y reorganizar la distribución de carga destinada a la Administración de Aduana Interior La Paz (código de aduana 201), en consideración a la Resolución de Directorio RD 03-0132-18 de 20/06/2018 que autoriza el Alta del Recinto de Aduana en el predio denominado "Patacamaya" ubicado en el kilómetro 110 de la Avenida Panamericana – Carretera La Paz – Oruro, a partir del 24/09/2018 deben darse cumplimiento a las siguientes instrucciones:

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1. RECINTO DE ADUANA PATACAMAYA.

El Recinto de Aduana Patacamaya funcionará bajo dependencia de la Administración de Aduana Interior La Paz (código de aduana 201), para la aplicación de los procedimientos aduaneros aprobados por el Directorio de la Aduana Nacional, durante veinticuatro (24) horas al día, trescientos sesenta y cinco (365) días al año, en cuanto se refiere a:

- Recepción y despacho aduanero de importación de mercancías en zona de custodia (Despacho Abreviado) de mercancías destinadas a la Administración de Aduana Interior La Paz (código de aduana 201)



FAX INSTRUCTIVO

AN-GEGPC-F-051/2018



- Recepción y despacho aduanero de vehículos automotores que sean destinados a la Administración de Aduana Interior La Paz (código de aduana 201)

1.2. RECINTO DE ADUANA EL ALTO

El Recinto de Aduana El Alto dependiente de la Administración de Aduana Interior La Paz (código de aduana 201), funcionará para la aplicación de procedimientos aduaneros aprobados por Directorio de la Aduana Nacional para mercancías destinadas a la Administración de Aduana Interior La Paz, en los siguientes casos:

- Recepción y despacho aduanero de mercancías que se acojan al despacho aduanero de importación en zona de custodia (Despacho Abreviado) y cuyo tránsito aduanero se haya iniciado en las Administraciones de Aduana Frontera Charaña o Desaguadero (opcional)
- Recepción y despacho aduanero de mercancías destinadas a la Aduana Interior La Paz (código de aduana 201) que no cuenten con una DUI memorizada en la quinta casilla del campo Marcas y N° del manifiesto de carga SIDUNEA.

1.3. CARGA MIXTA.

Para carga mixta consistente en uno o más vehículos automotores que además incluya otras mercancías, la recepción y despacho aduanero de éstas mercancías deberá realizarse en el Recinto de Aduana Patacamaya, conforme lo establecido en el presente Fax Instructivo.

2. IDENTIFICACIÓN DEL RECINTO DE ADUANA DE DESTINO EN ADUANAS DE PARTIDA Y ADUANAS DE INGRESO

Confirmado el registro del manifiesto de carga en el sistema informático, de acuerdo al Procedimiento para la Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero aprobado por la Resolución de Directorio N° RD 01-015-16 de 22/09/2016, se aplicará lo siguiente en Agencias de la AN en el Exterior (aduanas de partida) y en Administraciones de Aduana de Frontera (aduanas de ingreso):

2.1. RECINTO DE ADUANA PATACAMAYA:

- Para mercancías destinadas a la Administración de Aduana Interior La Paz (código de aduana 201) que cuenten con una DUI memorizada y cuyo tránsito aduanero fue iniciado en una Agencia de la AN en el Exterior, los MIC/DTA impresos por los transportadores internacionales a través del sistema informático de la Aduana Nacional incluirán automáticamente la leyenda "ADUANA INTERIOR LA PAZ - RECINTO DE ADUANA PATACAMAYA" en el campo N° 40; en tanto que, para tránsitos aduaneros de mercancías provenientes de países limítrofes, las Administraciones de Aduana de Frontera consignarán un sello con la leyenda "ADUANA INTERIOR LA



NB/ISO
9001

Proceso de Registro y Gestión de
Operadores de Comercio Exterior - Aduana
Unidad de Seguimiento Operativo

FAX INSTRUCTIVO

AN-GEGPC-F-051/2018



Aduana Nacional

PAZ – RECINTO DE ADUANA PATACAMAYA” en el campo N° 40 de todos los ejemplares del MIC/DTA presentados por el transportador internacional.

- Para vehículos automotores cuyo tránsito aduanero fue iniciado en una Agencia de la AN en el Exterior, los MIC/DTA impresos por los transportadores internacionales a través del sistema informático de la Aduana Nacional incluirán automáticamente la leyenda “ADUANA INTERIOR LA PAZ – RECINTO DE ADUANA PATACAMAYA” en el campo N° 40; en tanto que para vehículos automotores provenientes de países limítrofes, las Administraciones de Aduana de Frontera complementarán los datos del recinto de aduana de destino, consignando un sello con la leyenda “ADUANA INTERIOR LA PAZ – RECINTO DE ADUANA PATACAMAYA” en el campo N° 40 de todos los ejemplares del MIC/DTA presentados por el transportador internacional.

2.2. RECINTO DE ADUANA EL ALTO:

- Para mercancías destinadas a la Administración de Aduana Interior La Paz (código de aduana 201) que no cuenten con una DUI memorizada, los MIC/DTA impresos por los transportadores internacionales a través del sistema informático incluirán automáticamente la leyenda “ADUANA INTERIOR LA PAZ – RECINTO DE ADUANA EL ALTO” en el campo N° 40; en tanto que, para mercancías provenientes de países limítrofes, las Administraciones de Aduana de Frontera consignarán un sello con la leyenda “ADUANA INTERIOR LA PAZ – RECINTO DE ADUANA EL ALTO” en el campo N° 40 de todos los ejemplares del MIC/DTA.
- Para mercancías destinadas a la Administración de Aduana Interior La Paz (código de aduana 201), cuyos tránsitos aduaneros fueron iniciados en las Administraciones de Frontera Charaña o Desaguadero, estas Administraciones complementarán datos del recinto de aduana de destino consignando un sello con la leyenda “ADUANA INTERIOR LA PAZ – RECINTO DE ADUANA EL ALTO” en el campo N° 40 de todos los ejemplares del MIC/DTA.

3. CIERRE DE TRÁNSITO ADUANERO ADUANA DE DESTINO

El transportador internacional deberá ejecutar la operación de tránsito aduanero de mercancías destinadas a la Administración de Aduana Interior La Paz (código de aduana 201), debiendo presentar el medio y/o unidad de transporte y las mercancías en el recinto de aduana de destino registrado en el MIC/DTA: Recinto de Aduana Patacamaya o Recinto de Aduana El Alto, según corresponda.

El cierre del tránsito aduanero será efectuado por personal de la Administración de Aduana Interior La Paz en el Recinto de Aduana Patacamaya y en el Recinto de Aduana





FAX INSTRUCTIVO AN-GEGPC-F-051/2018



El Alto, conforme al Procedimiento para Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero vigente.

4. DESPACHO ADUANERO DE MERCANCÍAS EN LOS RECINTOS DE ADUANA DEPENDIENTES DE ADUANA INTERIOR LA PAZ.

A partir del cierre de tránsito aduanero y la generación del manifiesto de carga de llegada en el sistema informático de la Aduana Nacional, la recepción y despacho aduanero de mercancías deberán efectuarse tanto en el Recinto de Aduana Patacamaya como en el Recinto de Aduana El Alto, cumpliendo las formalidades establecidas en la normativa y procedimientos aduaneros que sean aplicables según el régimen aduanero al que se sujeten las mercancías.

Se deja sin efecto lo dispuesto en el Fax Instructivo AN-GEGPC-F-043/2018 de 05/07/2018 y el Fax Instructivo AN-GEGPC-F-045/2018 de 26/07/2018.

Las Gerencias Regionales, Agencias de la AN en el Exterior, Administraciones de Aduana de Frontera y la Administración de Aduana Interior La Paz son responsables de verificar y supervisar el correcto cumplimiento del presente Fax Instructivo.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.

GG: APP
GNN: MRA/
DNP: MBC/MFM
H.R. DNPNC2018-126

Alberto Pozo Peñaranda
GERENTE GENERAL a.i.
ADUANA NACIONAL

